



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1079 - J

(30 OCT 2015)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones legales y en particular las conferidas en el Acuerdo 440 Distrital de 2010 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto Distrital 340 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2º del artículo 70 establece que *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación."*

Que el artículo 1o. de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura - establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 1o. de la Ley 814 de 2003 procura propiciar por un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, por promover la actividad cinematográfica en Colombia.

Que mediante la Ley 1556 de 2012, se creó el Fondo Fílmico Colombia, que tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica de Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación de audiovisuales y a través de éstos, la actividad turística y la promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de la industria cinematográfica.

Que el artículo 17 de la mencionada Ley 1556 de 2012, establece que las filmaciones audiovisuales en espacios públicos o en zonas de uso público no se considera un espectáculo público. En consecuencia no serán aplicables para los permisos que conceden para el efecto, los requisitos, documentaciones ni, en general, las previsiones que se exigen para la realización de espectáculos públicos.

Que adicionalmente, el artículo 17 ídem, en desarrollo de principios de supresión de trámites faculta a las entidades territoriales por intermedio de las gobernaciones o alcaldías municipales o distritales, para que desarrollen un permiso unificado que integre todas aquellas autorizaciones o requerimientos necesarios en el caso de la filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso público, bajo su respectiva jurisdicción.

Que el párrafo 2º del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011 reitera que la filmación audiovisual en espacios públicos o en zonas de uso público, no se considera un espectáculo público. En consecuencia, no serán aplicables los permisos que se conceden para el efecto en las entidades territoriales, los requisitos, documentos y trámites que se exijan para la realización de espectáculos públicos.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1079-9

(30 OCT 2015)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

Que la mencionada Ley igualmente establece que las entidades territoriales y el Gobierno Nacional en lo de su competencia, facilitarán los trámites para la filmación audiovisual en espacios públicos y en bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Que en observancia de los artículos 15º y 24º del Decreto Distrital 215 de 2005, se adopta en el Distrito Capital el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público a través del Decreto 456 de 2013.

Que el Decreto Distrital 456 de 2013, Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, en su artículo 2º establece como uno de sus objetivos el de *"precisar los actores, armonizar las competencias institucionales y establecer el modelo y los procedimientos de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público."*

Que el mencionado decreto en su artículo 6 numeral 6.12 define a las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, en los siguientes términos: *"Son entidades distritales que gestionan ante las entidades administradoras las actividades y eventos que relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público por particulares."*

Que a su vez el numeral 6.14 del mencionado artículo define los eventos temporales en el espacio público, así: *"Son actividades cuya duración es limitada en el tiempo y por lo tanto carecen de continuidad y permanencia. Son desarrollados por particulares y/o entidades públicas dentro de los espacios definidos en este decreto y limitados a los usos permitidos."*

Que el artículo 7º del Decreto Distrital 456 de 2013 señala las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público entre las que se encuentra la filmación de obras audiovisuales, las cuales describe como: *"Trabajos de filmación de obras audiovisuales que impliquen el uso de elementos del espacio público y que generen restricción al derecho colectivo por los cerramientos de vías, la ubicación de elementos y vehículos que hacen parte de la logística de la respectiva filmación."*

Que por su parte el artículo 11º del Decreto Distrital 456 de 2013, relaciona en el sector Cultura, Recreación y Deporte al Instituto Distrital de Recreación y Deporte como gestor de actividades propias de su misionalidad.

Que el párrafo 1º del artículo 11º ídem, establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) creará la Comisión Fílmica de Bogotá quien reglamentará el aprovechamiento económico del espacio público de las filmaciones audiovisuales.

Que el párrafo del artículo 28º de la mencionada norma, determina que: *"Salvo las exenciones contenidas en este decreto o normas de igual o superior jerarquía, toda autorización que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar al pago de las retribuciones señaladas en esta norma o en las normas que las subroguen, modifiquen, aclaren o desarrollen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto"*.

Que el artículo 94º del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: *"(...) orientar y liderar la formulación*

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3 795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1079-23

(30 OCT 2015)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil".

Que el artículo 2º del Acuerdo 440 de 2010 establece que: *"El objeto del Instituto Distrital de las Artes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico".*

Que con base en lo anterior fue expedido por el gobierno distrital el Decreto 340 del 15 de agosto de 2014, *"Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto Distrital 456 de 2013 se crea la Comisión Filmica de Bogotá y se dictan otras disposiciones"*, elevándose al IDARTES a la condición de gestor de aprovechamiento económico del espacio público por actividades de filmaciones de obras audiovisuales.

Que de acuerdo con el párrafo y contenido del artículo 7º del Decreto Distrital 340 del 15 de agosto de 2014, los documentos necesarios para la realización de filmaciones de obras audiovisuales en espacio público serán los que el protocolo interinstitucional para la modalidad de corto plazo y/o regulación que para la actividad, se establezca en virtud del Decreto Distrital 456 de 2013.

Que mediante la Resolución N° 116 del 15 de mayo de 2015 el DADEP adopta el Protocolo interinstitucional para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. en modalidad de corto plazo y deroga la resolución 234 de 2014.

Que en reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público de Bogotá realizada el 26 de febrero de 2014, según consta en el Acta N° 2, se viabilizó el protocolo general de relación interinstitucional para el aprovechamiento económico por el uso de espacio público.

Que conforme consta en el Acta N° 4 la Comisión Filmica de Bogotá en sesión realizada el 04 de junio de 2015 viabilizó el Protocolo Interinstitucional de aprovechamiento económico por el uso de espacio público por filmaciones audiovisuales y se acogió la respectiva fórmula de retribución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014.

Que la Comisión Intersectorial del Espacio Público de Bogotá en sesión realizada el 27 de octubre de 2015, conforme consta en el acta N° 8 de la citada fecha, viabilizó la fórmula de retribución por el aprovechamiento del espacio público para filmaciones audiovisuales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 del Decreto Distrital 456 de 2013.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo las disposiciones que regulan el trámite, se hace necesario adoptar el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales.

Que en mérito de lo expuesto,

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3 795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co


BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 0 7 9 - 27

(3 0 OCT 2015)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales, contenidos en los documentos técnicos que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva que antecede.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los procedimientos y formatos que integran el protocolo que por este acto se adopta, atiende los lineamientos y procedimientos que aplican de conformidad con la Resolución N° 116 de 2015 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en la página web del IDARTES el presente acto administrativo y el documento que hace parte integral del mismo.

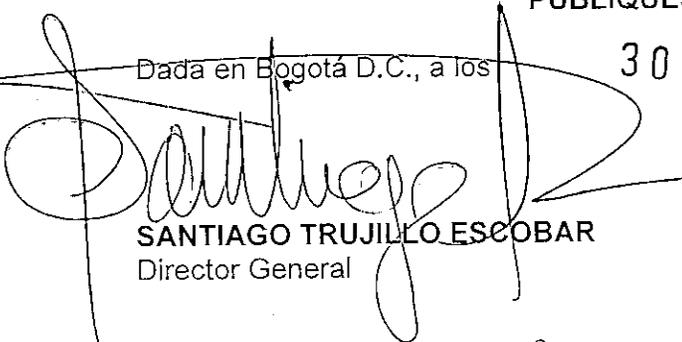
ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), para su conocimiento y fines pertinentes.

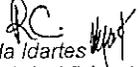
ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

3 0 OCT 2015


SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Director General

Proyectó: Ricardo Cantor - Asesor CFB 
Ma. Del Pilar Acosta - Abogada Idartes
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

**PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO
ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C. POR FILMACIONES
AUDIOVISUALES**

Secretario Técnico Comisión Filmica de Bogotá, Julián David Correa, Director Cinemateca
Distrital-Gerente de Artes Audiovisuales del Idartes
Elaboró Ricardo Cantor Bossa
Apoyó Milena Pimentel
Revisó Integrantes Comisión Filmica de Bogotá

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

CONTENIDO

1. Introducción
 - 1.1 Antecedentes Jurídicos
 - 1.2 Interacción entre la entidad gestora y las administradoras en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público
2. Flujograma de solicitud
 - 2.1 Ingresar al sistema
 - 2.2 Información del solicitante
 - 2.3 Datos generales de la Filmación y documentación requerida
 - 2.4 Metodología de estudio de la solicitud
 - 2.5 Proceso contractual
 - 2.6 Control y evaluación del proceso
 - 2.7 Línea de tiempo
3. Anexos Técnicos
 - 3.1 Glosario
 - 3.2 Documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público – Actividad Filmaciones
 - 3.3 Documento técnico de excepciones al Decreto Distrital 340 de 2014
 - 3.4 Documento técnico de exenciones parciales o totales de pago de la retribución
 - 3.5 Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a los espacios solicitados.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

RE.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo Interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

1. INTRODUCCIÓN

El Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales (en adelante “PUFA”), de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 340 de 2014, actúa como mecanismo que permite a los ciudadanos y/o productores de las filmaciones audiovisuales presentar en debida forma la documentación necesaria para que las entidades distritales tramiten de forma rápida y oportuna las solicitudes, en este orden de ideas, el PUFA coordina la recepción y evaluación de solicitudes con las entidades distritales competentes, este mecanismo está dirigido a toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro interesada en llevar a cabo una filmación en el espacio público en Bogotá.

1.1 Antecedentes jurídicos

Por el carácter directo al patrimonio cultural de la Nación y a la formación de identidad colectiva, la actividad cinematográfica ha sido un tema de interés social, por lo que dentro del contexto normativo y de política pública se ha dirigido a responder las necesidades fundamentales de: articular los elementos sustanciales del patrimonio cultural; el derecho a crear y expresar contenidos; el derecho de acceso de los públicos a productos artísticos audiovisuales; las estrategias de desarrollo de la cadena de valor en esta industria creativa; a estimular la realización audiovisual; el crecimiento de los servicios técnicos y creativos asociados a la misma; las transacciones de bienes y servicios audiovisuales, la inversión nacional y extranjera; la imagen del país a través de la promoción del territorio para la filmación de películas y, en general, otorgar al país un rol de mayor competitividad internacional.

Lo anterior se evidencia en el desarrollo de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la cual establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación; así como el respeto por la diversidad cultural. En el 2003 se sanciona la Ley 814 *“Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia”* cuya finalidad es propiciar el desarrollo armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia. Lo anterior a través de la concreción de robustos mecanismos de fomento tendientes a posibilitar el retorno productivo entre los sectores que hacen parte de la industria de las imágenes en movimiento, la inversión en la producción de los bienes y servicios, a facilitar la gestión cinematográfica y a la protección de la producción cinematográfica nacional.

Por su parte, la Ley 1493 de 2011 indicó que las entidades territoriales, y el Gobierno Nacional en lo de su competencia, facilitarán los trámites para la filmación audiovisual en espacios públicos y en bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Finalmente en el 2012 se expide la Ley 1556 *“Por el cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas”*; el objetivo de esta norma es fomentar el territorio nacional para la actividad cinematográfica a través de contraprestaciones, reducción de gastos administrativos e inversión en actividades de

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

promoción de Colombia como lugar de filmación, para lo cual se crea el Fondo Fílmico Colombia. Así mismo estableció el desarrollo de un permiso unificado que integre todas las autorizaciones o requerimientos necesarios en el caso de la filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso público.

Además de las anteriores normas, el gobierno nacional desarrolló los documentos CONPES 3462 de 2007 para el fomento de la cinematografía y CONPES 3659 de 2010 que han tenido un propósito fundamental en el desarrollo de la industria audiovisual. Por lo anterior, Colombia se ha convertido en la cuarta mayor industria cinematográfica en América Latina.

En el sentido de seguir avanzando en este proceso de fortalecimiento y promoción de la cultura en Bogotá, el artículo 14° del Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, adoptado por medio del Acuerdo Distrital 489 de 2012, tiene como propósito en esta área *“(…) fortalecer las capacidades de los individuos y organizaciones para el despliegue y acceso a las expresiones y prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, mediante la oferta de oportunidades en condiciones de equidad, inclusión y no segregación, para la ampliación de las libertades de todas y todos (...)”*.

Posteriormente, se expidió el Decreto Distrital 456 de 2013, donde establece como uno de sus objetivos en el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público *“precisar los actores, armonizar las competencias institucionales y establecer el modelo y los procedimientos de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público”*. En el artículo 6 numeral 6.12 define a las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, en los siguientes términos: *“Son entidades distritales que gestionan ante las entidades administradoras las actividades y eventos que relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público por particulares.”*

En ese entendido, y toda vez que en el Decreto en mención no se establece ningún gestor para las actividades de filmaciones audiovisuales en el Distrito Capital, se dispuso en el párrafo 1° del artículo 11° la obligación a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte junto con el IDARTES de constituir la Comisión Fílmica de Bogotá, la cual reglamentará el aprovechamiento económico del espacio público, así como el permiso unificado de las autorizaciones y trámites para la actividad de filmaciones.

Por otra parte el párrafo del artículo 28° del Decreto 456 de 2013, determina que: *“Salvo las exenciones contenidas en este decreto o normas de igual o superior jerarquía, toda autorización que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar al pago de las retribuciones señaladas en esta norma o en las normas que las subroguen, modifiquen, aclaren o desarrollen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto”*.

Finalmente, en agosto de 2014 se expide el Decreto Distrital 340 cuyo objeto es establecer el procedimiento del Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales (PUFA), se designa al IDARTES como gestor de las Filmaciones Audiovisuales en la ciudad y se crea la Comisión Fílmica de Bogotá.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

DC



RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

El Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales en el Distrito Capital (PUFA), actuará como un mecanismo que permite a los ciudadanos y/o productores de las filmaciones audiovisuales presentar en debida forma los documentos necesarios a través del aplicativo SUMA (<http://suma.dadep.gov.co/>), para que las entidades distritales tramiten de manera rápida los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales en el espacio público construido y zonas de uso público de la ciudad, según lo establecido en la normatividad vigente.

Igualmente, se constituye la Comisión Fílmica de Bogotá como órgano que coordinará el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad audiovisual, implementará y hará seguimiento a los trámites, operacionalización y ejecución del Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales (PUFA) en el Distrito Capital y promoverá el desarrollo de la industria audiovisual nacional e internacionalmente.

Finalmente, la norma Distrital mencionada busca incentivar las iniciativas cinematográficas académicas, comunitarias o alternativas; los proyectos cinematográficos que sean apoyados con fondos o recursos del Distrito Capital o por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y cuya locación principal sea Bogotá Distrito Capital; y las filmaciones de obras audiovisuales aprobadas por la Comisión Fílmica Nacional de que trata la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos son contratados con sociedades domiciliadas en Bogotá.

Atendiendo al interés de desarrollar la competitividad de la actividad audiovisual en la ciudad de Bogotá D.C., se presenta el siguiente Protocolo Interinstitucional que elaboró el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) a través de la Comisión Fílmica de Bogotá, como una herramienta para operacionalizar el Decreto Distrital 340 de 2014 y establecer una uniformidad en el trámite y expedición del Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales (PUFA); entre el solicitante, el gestor de la actividad audiovisual y las entidades distritales que tiene competencia para otorgar las autorizaciones de la actividad.

El presente protocolo contiene:

- a. Los requisitos para la solicitud del permiso
- b. Procedimiento para la solicitud del PUFA
- c. Metodología de estudio de solicitudes y expedición del PUFA
- d. Línea de tiempo
- e. Anexos técnicos (fórmula de retribución, excepciones al PUFA, exenciones al pago de retribución)

Este documento es el resultado del trabajo interinstitucional en que participaron: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Planeación, Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, D,

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

pe.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, Instituto Distrital de Patrimonio.

1.2 Interacción entre la entidad gestora y las administradoras en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público.

Las entidades distritales y sus respectivas dependencias que tienen competencia en la implementación de este protocolo son:

Secretaría Distrital de Gobierno
Dirección Administrativa
Subsecretaría de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección de Control y Vigilancia

Secretaría Distrital de Ambiente
Dirección de Gestión Ambiental
Dirección de Control Ambiental

Secretaría Distrital de Planeación
Dirección de Patrimonio y Norma Urbana

Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
Subdirección Técnica de Parques, Administración de Escenarios

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Subdirección de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
Dirección de Resiliencia y Coordinación de Emergencias

Alcaldías Locales
Despacho del alcalde local

A partir de la entrada en vigencia del presente protocolo las entidades distritales competentes realizarán la recepción y estudio de los premisos para filmación siguiendo lo estipulado en el presente documento.

A cada entidad distrital que interviene en este proceso se le asignarán usuarios y contraseñas para ingresar al Sistema Único para el Manejo del Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA, y tener acceso a la información de las solicitudes de PUFA en curso para realizar el respectivo análisis y emitir concepto de APROBACIÓN o NO

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3 795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

RC



RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

APROBACIÓN, acompañado de una breve argumentación que le sirva de guía al solicitante para realizar correcciones en caso de una NO APROBACIÓN.

2. FLUJOGRAMA FORMULARIO DE SOLICITUD

2.1 Ingresar al sistema

El solicitante debe ingresar al Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público (SUMA): suma.dadep.gov.co

Se debe crear un nombre de usuario y asignar un correo electrónico. El sistema le enviará un mail para la verificación del correo electrónico y un mail para la asignación de una contraseña temporal.

Inicio de sesión

Luego inicia sesión con el usuario y contraseña temporal. Si es la primera vez que ingresa debe leer con atención y aceptar los términos y condiciones para el uso del sistema único para el manejo y aprovechamiento del espacio público. Realizar el cambio de contraseña temporal por una contraseña personal, y elegir una pregunta y respuesta de recordatorio.

A partir del segundo ingreso, solamente deberá ingresar usuario y contraseña asignada por el usuario. La persona natural interesada tendrá un único usuario y podrá adelantar múltiples solicitudes. La persona jurídica interesada tendrá un usuario principal y podrá agregar múltiples usuarios y de esta forma adelantar solicitudes de forma simultánea.

2.2 Información del solicitante

El usuario deberá hacer clic en la pestaña Datos y relacionar la siguiente información. Este paso será obligatorio antes de hacer la solicitud y se realizará solamente la primera vez de ingreso al sistema. Periódicamente el usuario deberá renovar los documentos pertinentes y actualizar la información en la frecuencia que determine la Comisión Fílmica de Bogotá.

Persona natural:

- a) Nombres y Apellidos
- b) Tipo y número de documento de identidad
- c) Fecha expedición del documento de identidad
- d) Número de identificación tributaria
- e) Número de teléfono fijo y celular
- f) Dirección de residencia, departamento, ciudad
- g) Correo electrónico (A esta dirección de correo electrónico llegarán todas la comunicaciones)

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

RC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

Una vez diligencie la información de la persona natural, el solicitante deberá cargar los siguientes documentos para validar la información allí consignada:

- a) Fotocopia de la cédula ciudadanía, cédula de extranjería o Pasaporte.
- b) Registro Único Tributario- RUT
- c) Registro de Información Tributaria-RIT

Persona Jurídica:

- a) Razón social
- b) Número de identificación tributaria
- c) Número de teléfono fijo y celular
- d) Correo electrónico (A esta dirección de correo electrónico llegarán todas la comunicaciones)
- e) Dirección de correspondencia, departamento, ciudad

Por otro lado deberá relacionar la siguiente información del representante legal:

- a) Número de documento de identidad
- b) Nombres y apellidos
- c) Correo electrónico (opcional)
- d) Número de celular (opcional)

+ Agregar más

Una vez diligencie la información de la persona jurídica, el solicitante deberá cargar los siguientes documentos para validar la información allí consignada:

- a) Certificación de existencia y representación legal de Cámara de Comercio con renovación de matrícula mercantil vigente para el año en curso.
- b) Registro Único Tributario-RUT. (Deberá presentarse una vez cada año)
- c) Registro de Información Tributaria-RIT. (Deberá presentarse una vez cada año)
- d) Documento de identidad del representante legal.

El sistema permitirá la inscripción de más de un representante legal. Para las personas naturales o jurídicas extranjeras no será obligatorio el Número de Identificación Tributaria (NIT) ni los documentos RUT y RIT, sin embargo en términos legales es necesaria una dirección de correspondencia. La actualización periódica del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, será responsabilidad del solicitante.

Si todos los campos del texto y archivos adjuntos del formulario fueron diligenciados de forma correcta el SUMA le permitirá registrar sus solicitudes. La información diligenciada y la documentación adjunta en el punto 2.2 Información del Solicitante, estará sujeta a verificación durante el mismo periodo de estudio de cada solicitud. El punto 2.2

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

DC



()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

Información del Solicitante, deberá realizarse solamente la primera vez de ingreso al sistema.

2.3 Datos generales de la filmación y documentación requerida

El solicitante deberá hacer clic en la pestaña “Registrar Solicitud” y en seguida hacer clic en el Menú Filmaciones.

Deberá leer con atención el cuadro de “Información Necesaria Filmaciones” que le despliega el sistema:

INFORMACIÓN NECESARIA FILMACIONES

Es importante que tenga en cuenta las siguientes consideraciones antes de tramitar el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA):

Generalidades

- Deberá tramitar el PUFA en caso de usar espacio público en la ciudad de Bogotá como set de filmación y/o como base de producción.
- Deberá realizar una solicitud por cada locación.
- Las solicitudes se realizarán en unidad de tiempo día (16 horas), en fechas exactas. En ningún caso se prestarán por horas o fracciones.
- Las solicitudes incompletas se guardan en el sistema por un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.
- El rango de uso de un espacio por solicitud será de mínimo un (1) día y máximo quince (15) días consecutivos.
- Cuando se solicite un espacio en una única solicitud varias fechas las características de la filmación deberán ser las mismas para cada día.
- El tiempo que tomará el estudio de su solicitud hasta la expedición de su permiso es de 5 días hábiles previos a la fecha de rodaje.

Día	Actividad
1°-3° hábiles	Estudio de la solicitud
4°-5° hábiles	Pago, contrato y póliza
Rodaje	

- El envío de la solicitud podrá realizarse en días hábiles y no hábiles.
- Las solicitudes podrán tramitarse con un máximo de 6 meses de antelación a la fecha de rodaje.
- Deberá tramitarse el certificado de complejidad de la filmación en el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones de Público (SUGA).
- El productor solicitante, persona natural o jurídica, debe garantizar la seguridad de la filmación, por tratarse en su mayoría de un evento de baja complejidad según la normativa distrital.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3 795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

Re



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

Complejidad de la actividad

Según los términos del Artículo 3° del Decreto Distrital 340 de 2014, para la solicitud de PUFA será necesario establecer la complejidad de la filmación en la página del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público (SUGA).

Si la filmación es evaluada: - Baja Complejidad deberá adjuntar el certificado en el paso 4 “Documentos”, que emite el SUGA al momento de hacer la consulta en línea. - Media y Alta Complejidad deberá tramitarla posteriormente a la firma del contrato PUFA y presentarla al Supervisor de locaciones o la entidad distrital que haga control de la filmación.

Excepciones

Las filmaciones exceptuadas de solicitar el PUFA según los términos del Artículo 2° del Decreto Distrital 340 de 2014 deberán realizar el registro de su filmación a través de este sistema e indicarlo en el paso “Datos de la Filmación”. IDARTES como entidad gestora, evaluará las condiciones de la solicitud y de cumplir con los requisitos plasmados en la norma, enviará vía correo electrónico el respectivo certificado de excepción. Leer anexo técnico excepciones.

Exenciones parciales de pago

Las filmaciones susceptibles de exenciones parciales de pago según los términos del Artículo 22° del Decreto Distrital 340 de 2014 deberán indicarlo en el paso “Datos de la filmación” y contar con la documentación requerida para solicitar la exención al momento de realizar la solicitud en el sistema. Leer anexo técnico exenciones parciales de pago.

ENLACES E INFORMACIÓN DE INTERÉS

Anexos técnicos

- Glosario.
- Anexo técnico fórmula de retribución para filmaciones.
- Anexo técnico de excepciones al PUFA.
- Anexo técnico de exenciones parciales de pago de la retribución.
- Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a los espacios solicitados para filmaciones.

Normatividad Distrital

- Decreto Distrital 340 de 2014 “Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

DC:



RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

- Distrital 456 de 2013, se crea la Comisión filmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 599 de 2013 “Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones.”
 - Resolución 569 de 2014 “Por la cual se implementan y desarrollan algunos de los aspectos más relevantes establecidos en el Decreto Distrital 599 de 2013 y se dictan otras disposiciones”
 - Concepto Técnico 19; y sus complementarios, conceptos técnicos 16, 17 y 18, sobre Plan de Manejo de Transito en caso de afectación al sistema de movilidad.
 - Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
 - Resolución 799 de 2012 “Por la cual se establece el listado detallado los materiales Reciclables y no reciclables para la separación en la fuente de los Residuos sólidos domésticos en el distrito capital”
 - Resolución 0983 de 2010 “Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material” Artículo 29.
 - Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá”
 - Circular reglamentaria N° 002. Requisitos generales de aeronavegabilidad y operaciones para rpas. Aeronáutica civil. (Sobre el uso de drones)

Al hacer clic en la casilla “Aceptar” declara conocer y entender la información consignada en este recuadro y sus enlaces.

A continuación el sistema le solicitará información en 4 pasos denominados así:

1. Datos de la filmación
 - a. Ubicación
 - b. Agenda
 - c. Características
2. Participantes
3. Manejo de residuos sólidos
4. Documentos
 - a. Actividades a realizar
 - b. Plan de ocupación del espacio público
 - c. Planos
 - d. Plan de Manejo de Tránsito
 - e. Complejidad de la filmación

Envío de solicitud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

Las solicitudes que no se diligencien en su totalidad o no sean enviadas, serán guardadas en el sistema por un periodo máximo de un día para ser completadas y/o enviadas.

Paso 1. Datos de la Filmación:

El cual tiene tres subcomponentes: Ubicación, Agenda y Características de la Filmación.

UBICACIÓN:

Información del proyecto

- Industria audiovisual:

- a) Cine
- b) Televisión
- c) Publicidad
- d) Videojuegos
- e) Plataformas de video en línea
- f) Videos Musicales
- g) Otros

- Descripción del producto de la filmación:

Si escoge CINE indique si es película de corto, medio o largometraje. Si escoge TELEVISIÓN indique si es serie, telenovela, reality, etc. Si escoge PUBLICIDAD indique el nombre del producto. Si escoge VIDEOS MUSICALES indique el nombre del artista o agrupación. Si escoge PLATAFORMAS DE VIDEO EN LÍNEA indique el tipo de audiovisual.

- Nombre del proyecto: _____

Excepciones y exenciones

Para responder la siguiente pregunta, lea con detenimiento los Artículos 2º y 22º del Decreto 340 de 2014. Si usted responde afirmativamente deberá enviar la documentación de soporte relacionada en los anexos técnicos de la resolución protocolo PUFA del Idartes el mismo día que presenta la solicitud al correo electrónico pufa.cfb@idartes.gov.co, de lo contrario no será tenido en cuenta como una solicitud de excepción o exención.

¿Su solicitud es susceptible de excepción al decreto o exención parcial de pago?

Si ___ No ___

Si seleccionó si, escoja el numeral de acuerdo al Decreto 340 de 2014:

Excepción (Art. 2º) Numeral: 1 ___ 2 ___

Exención (Art. 22º) Numeral: 1 ___ 2 ___ 3 ___

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3 795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

RC.



RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

Nota: Las excepciones 3 y 4 que enumera el decreto son considerados eventos y no filmaciones.

Ubicación de la filmación

- Localidad

- Dirección del set de filmación a utilizar (Cuando no tiene dirección exacta debe indicar al menos carrera y calle o sus equivalentes)

- Nombre y/o descripción del set de filmación a utilizar (Describir en caso de no tener dirección exacta o mencionar en caso de tener un nombre el lugar)

Uso del espacio público

- Naturaleza del bien que se utilizará como set de filmación:

- a) Público
- b) Privado

- En caso de seleccionar Público. Debe indicar el(los) elemento(s) de espacio público a utilizar como set de filmación:

- a) Alamedas
- b) Aula ambiental
- c) Escenarios especiales IDR
- d) Malla vial
- e) Parque ecológico
- f) Plazas
- g) Plazoletas
- h) Red de andenes y pasos peatonales
- i) Red general de parques
- j) Red local de parques
- k) Vías peatonales

Deberá indicar el área en m² a utilizar como set de filmación.

- Elemento(s) de espacio público a utilizar como base de producción:

- a) Alamedas
- b) Aula ambiental
- c) Escenarios especiales IDR
- d) Malla vial
- e) Parque ecológico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

- f) Plazas
- g) Plazoletas
- h) Red de andenes y pasos peatonales
- i) Red general de parques
- j) Red local de parques
- k) Vías peatonales

Deberá indicar el área en m² a utilizar como base de producción.

Los escenarios especiales administrados por el IDR, listados a continuación, serán solicitados para Filmaciones a través del procedimiento que define este protocolo y bajo las tarifas de cobro que defina el IDR.

- a) Estadio Nemesio Camacho "El Campín"
- b) Palacio de los Deportes "Carlos Arturo Rueda C"
- c) Plaza La Santamaría
- d) Complejo Acuático Simón Bolívar
- e) Plaza de eventos Parque Metropolitano Simón Bolívar
- f) Plaza de eventos Parque Metropolitano El Tunal
- g) Coliseo de la Unidad Deportiva El Salitre
- h) Coliseo del Parque Cayetano Cañizares
- i) Velódromo Luís Carlos Galán Sarmiento
- j) Estadio de Techo
- k) Coliseo el Campín

Los siguientes espacios administrados por la Secretaría Distrital de Ambiente, serán solicitados para Filmaciones a través del procedimiento que define este protocolo y bajo las tarifas de cobro que defina esta entidad.

- a) Aula Ambiental Soratama
- b) Parque Mirador de Los Nevados
- c) Parque Ecológico Distrital de Humedal Santa María del Lago
- d) Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes

AGENDA:

La solicitud podrá realizarse con máximo seis (6) meses de anticipación y un mínimo de cinco (5) días hábiles previos a la fecha de inicio de la filmación, en fechas exactas, y con un rango uso por solicitud entre uno (1) y quince (15) días. En este punto el solicitante indicará:

- Tiempo de rodaje en la locación en número de días.

Fecha(s) de la filmación

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

DC



RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

- Fecha inicial y fecha final.

Calendario de la filmación

- Los horario(s) de la filmación deben incluir las horas de montaje y desmontaje hasta su retiro de la locación:

- a) Fecha / Hora inicial / Hora final
- b) Fecha / Hora inicial / Hora final

+ Agregar mas fechas

El solicitante según su criterio puede solicitar y pagar días adicionales o de colchón. El sistema no permitirá hacer solicitudes con menos de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la filmación.

CARACTERÍSTICAS DE LA FILMACIÓN:

En este punto el solicitante indicará las características propias de la filmación a efectuar:

Cantidad de personas en la filmación:

- Número de personas que intervienen en la filmación entre equipo técnico, reparto principal y secundario y proveedores de producción.
- Numero de extras y figurantes coordinados.
- Número de personas convocadas con invitación individual o colectiva, de forma abierta, general e indiferenciada (aglomeración).

Efectos especiales

- Utilización y breve descripción de efectos especiales en escena:

- a) Efectos de fuego
- b) Efectos climáticos con agua
- c) Efectos climáticos lumínicos
- d) Cargas dirigidas a superficies o cuerpos
- e) Aire comprimido
- f) Explosiones/Salvas
- g) Otro

Animales

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

RC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

- Hará uso de animales en escena?:

- a) Si
- b) No

Mencione la cantidad, el tipo o raza, las acciones a realizar y el manejo del(los) animal(es). El uso de animales en escena deberá realizarse de acuerdo a la política pública distrital de protección y bienestar animal 2014 – 2038.

Afectación del sistema de movilidad

- Afectación de la Malla Vial:

- a) Si
- b) No

Si la respuesta es positiva seleccione:

- a) Parcial/Intermitente
- b) Parcial/Permanente
- c) Total/Intermitente
- d) Total/Permanente

- Afectación de tramos peatonales o de ciclo rutas:

- a) Si
- b) No

Si la respuesta es positiva seleccione:

- a) Parcial/Intermitente
- b) Parcial/Permanente
- c) Total/Intermitente
- d) Total/Permanente

- Tipo y número de vehículos a estacionar o utilizar en el espacio público:

- a) Vanes
- b) Camiones
- c) Plantas Eléctricas
- d) Tráiler
- e) Móviles
- f) Automóviles
- g) Carrotaques

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

RC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

l) Otro

- Elementos y cantidad a ubicar en el espacio público:

- a) Máquinas
- b) Carpas
- c) Baños
- d) Puestos Fijos
- e) Otro ¿cuál?

El solicitante deberá responder a: ¿Tiene usted contemplado algún tipo de impacto positivo y de forma directa antes, durante o después de su jornada de filmación en la zona o vecindario donde va a filmar?

Opción de guardar la información diligenciada en el Paso 1.

NOTA: El SUMA aplicará la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público (Anexo 1) y le mostrará al solicitante el valor total a cancelar por este concepto. Si el usuario está de acuerdo con el valor, continúa con el siguiente paso. En caso contrario, ahí terminará el trámite de la solicitud.

Se implementará sistemáticamente que en este punto, el sistema indique si el(los) elemento(s) de espacio público solicitado(s) está(n) reservado(s) para otra filmación en la fecha y horario relacionados.

Paso 2. Participantes:

En este paso el solicitante indicará la información de identificación y contacto del profesional responsable de la solicitud del permiso y del responsable de la locación, quién deberá estar presente en los espacios solicitados durante la jornada de filmación (gerente de producción, productor de campo, jefe de producción, productor de locaciones, etc.). Adicionalmente adjuntar un listado del equipo técnico principal y actores principales. El sistema permitirá registrar de forma opcional una segunda persona responsable de la locación:

- Responsable del permiso:

Es la persona responsable de diligenciar la solicitud de préstamo y del seguimiento a la solicitud.

- a) Tipo y número de documento de identidad
- b) Nombre completo
- c) Cargo
- d) Número de teléfono fijo y celular
- e) Correo electrónico (A esta dirección de correo electrónico llegarán copia de todas la comunicaciones referentes a la solicitud en curso)

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

RC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

Es necesario que una de las personas relacionadas a continuación se encuentre presente y disponible en el momento de la visita de los monitores de locaciones de la Comisión Fílmica de Bogotá.

- Responsable de la locación:

- a) Tipo y número de documento de identidad
- b) Nombre completo
- c) Cargo
- d) Número de teléfono fijo y celular
- e) Correo electrónico (A esta dirección de correo electrónico llegarán copia de todas la comunicaciones referentes a la solicitud en curso)

- Responsable de la locación (opcional):

- a) Tipo y número de documento de identidad
- b) Nombre completo
- c) Cargo
- d) Número de teléfono fijo y celular
- e) Correo electrónico (A esta dirección de correo electrónico llegarán copia de todas la comunicaciones referentes a la solicitud en curso)

Una vez diligencie la información del profesional responsable de la locación, el solicitante deberá cargar los siguientes documentos para validar la información allí consignada:

- a) Documento(s) de Identidad del(los) responsable(s) de la locación. (.jpeg, .pdf)
- b) Listado del equipo técnico principal, actores principales y secundarios que participarán en la filmación, indicando nombres y cargos. Formatos aceptados (.pdf)

Opción de guardar la información diligenciada en el Paso 2.

Paso 3. Manejo de residuos sólidos*:

El solicitante deberá relacionar el tipo, clasificación y manejo de los residuos que se generarán en virtud de la filmación, las cuales deberán estar en concordancia con la Resolución 799 de 2012 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Material potencialmente reciclable y aprovechable: (Es condición básica e indispensable que este material se encuentre limpio y seco para disponerlo en bolsas de color blanco)

- a) Papel y cartón
- b) Plástico
- c) Vidrio
- d) Metales

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUANA
RC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

e) Textiles

Residuos ordinarios: (Deben ser dispuestos en una bolsa de color negro)

- a) Restos de comida
- b) Papel higiénico
- c) Papel absorbente Usado: Servilletas, Papel de cocina, Faciales
- d) Pañales y elementos sanitarios
- e) Papel parafinado
- f) Papel plastificado
- g) Papel carbón
- h) Material papel o cartón impregnado de grasa
- i) Residuos de barrido
- j) Papel metalizado
- k) Cajas y colillas de cigarrillos
- l) Materiales reciclables que se encuentran contaminados, sucios y /o húmedos

Indique si durante el desarrollo de la filmación se generarán residuos peligrosos según la clasificación establecida en el Decreto 799 de 2012:

- a) Si
- b) No

El solicitante deberá indicar el manejo que le dará a todos los residuos que se generarán en virtud de la filmación y deberá depositarla en los lugares, días y horarios programados para su recolección.

Opción de guardar la información diligenciada en el Paso 3.

Paso 4. Documentos:

En este paso el solicitante deberá cargar los siguiente documentos en formato .pdf y con un peso máximo de 10 Mb:

a. Actividades a realizar

Escriba la descripción detallada de los horarios y tiempos de ejecución de las actividades a realizar durante el desarrollo de la filmación para cada una de las fechas solicitadas y en concordancia con los horarios previamente indicados en la opción 'Agenda'.

b. Plan de ocupación del espacio público

Escriba una breve pero detallada descripción de la ocupación general que hará del(los) elemento(s) del espacio público solicitados para su filmación como set de filmación y/o base de producción, en concordancia con los vehículos, elementos, efectos, animales, afectaciones y en general con todo lo indicado en “Características de la Filmación” y el plano que adjuntará en la siguiente casilla.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

RC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

c. Plano (.pdf)

Elabore un plano detallado donde plasme gráficamente la ocupación que hará del(los) elemento(s) del espacio público solicitados para su filmación como set de filmación y/o base de producción, en concordancia con los vehículos, elementos, efectos, animales, afectaciones y en general con todo lo indicado en “Características de la Filmación” y descritas en el “Plan de ocupación del espacio público”.

d. Plan de Manejo de Transito

En caso de realizar afectación de la Malla Vial adjunte el Plan de Manejo de Transito (PMT) de acuerdo al concepto técnico 19 de la Secretaría Distrital de Movilidad y sus complementarios 16, 17 y 18.

e. Certificado Complejidad

Dependiendo de la complejidad del evento y/o actividad a realizar en los términos que plantea el Decreto Distrital 599 de 2013 y la Resolución 569 de 2014, el solicitante deberá cargar la certificación expedida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER que la categorice como de baja complejidad. Si se trata de una actividad/evento de media o alta complejidad, será necesario el trámite ante el SUGA del registro, evaluación y autorización de la aglomeración y adjuntar en esta casilla el acto administrativo que autoriza la ejecución de las actividades.

Advertencia:

Si se llegara a cargar por parte del solicitante un plano que no corresponda a los datos de la filmación y al plan de ocupación descrito, se dará por terminado el proceso de estudio de la solicitud y es causal de no aprobación del permiso.

Envío de solicitud:

Una vez el solicitante diligencie la información y cargue en el sistema los documentos requeridos deberá dar:

ACEPTACIÓN: Al hacer clic en la casilla “aceptar/enviar/solicitar”: Declara haber suministrado información verídica. Conocer y entender la metodología y condiciones requeridas para el trámite y aprobación del PUFA y la ejecución de la filmación, como el respeto por el ciudadano y la comunidad circundante de los espacios solicitados. Se compromete: A cumplir con la normatividad distrital y nacional vigente en la materia. A presentarse a la firma del contrato con el IDARTES, a realizar el pago de la retribución por el uso del espacio público, a tramitar y presentar póliza de garantías. Respetar la movilidad del sector y la calidad del aire, auditiva y visual en los niveles permitidos. Cumplir con el manejo de residuos que genere la filmación. Todo esto sin perjuicio de lo establecido en el contrato de préstamo por aprovechamiento económico del espacio público que firmará con el IDARTES.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUANA

RC



RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

Luego podrá dar clic en la opción: Enviar solicitud.

El sistema le enviará al solicitante un mensaje vía correo electrónico que indica que tiene una solicitud en trámite.

Cada solicitud diligenciada y enviada correctamente tendrá un código o número de identificación para su respectivo seguimiento y será archivada en el perfil del usuario del sistema.

2.4 Metodología de estudio de la solicitud

Con la información suministrada por el solicitante el sistema identificará las entidades que deben conceptuar frente a cada solicitud.

Los siguientes son los pasos para el proceso:

1. El sistema enviará una comunicación vía correo electrónico a cada entidad con una alerta que indique que hay una solicitud en curso con el código o número de identificación de la misma.
2. Las entidades ingresarán al sistema con los usuarios y contraseñas asignados para el estudio de las solicitudes. Realizarán el análisis de cada solicitud y emitirán un concepto de APROBACIÓN o NO APROBACIÓN con su respectiva justificación. Los conceptos positivos de todas las entidades generarán la APROBACIÓN del PUFA al solicitante. Un concepto negativo de cualquiera de las entidades generará la NO APROBACIÓN del PUFA al solicitante. El concepto de una entidad puede estar sujeto a la aprobación de otra.

Cada usuario tendrá un historial de solicitudes identificadas con códigos, las cuales quedarán guardadas en el sistema.

3. APROBACIÓN o NO APROBACIÓN del PUFA. El solicitante recibirá vía correo electrónico la respuesta a su solicitud indicando el resultado luego del análisis de las entidades.
4. Pago de la retribución. En caso de APROBACIÓN el solicitante recibirá vía correo electrónico y posteriormente a la respuesta de su solicitud, el documento con los valores e instrucciones de pago para ser cancelado el día hábil siguiente.
5. El solicitante deberá enviar al correo electrónico pufa.cfb@idartes.gov.co los documentos enumerados a continuación:

5.1 Soporte de pago.

5.2 Copia de la libreta militar del representante legal o persona natural registrada en el sistema (si es hombre menor de 50 años).

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

RC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

5.3 Certificación de pagos a aportes al sistema de sistema de seguridad social y parafiscales (para personas jurídicas, el modelo de certificación estará disponible para su descarga y diligenciamiento).

Si el solicitante no presenta el recibo de pago cancelado y/o no se acerca al IDARTES a la firma del contrato al día hábil siguiente de la aprobación, o al menos dos (2) días hábiles previos a la filmación (cuando la solicitud se realiza con anticipación), se entenderá por desistida la solicitud.

En el evento de cancelación de la actividad por temas de administración e infraestructura de ciudad, el valor del pago queda abonado para una nueva solicitud. En este caso, y mientras no se modifiquen las características de la filmación, diligenciadas en la solicitud, el solicitante podrá indicar una nueva(s) fecha(s) al IDARTES para que gestione ante las entidades administradoras el permiso. “Ha de entenderse que para la aplicación de este evento se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 64 del Código Civil y se examinarán las circunstancias del caso en concreto, dada su condición de imprevisibilidad e irresistibilidad. En todo caso, el solicitante no tendrá derecho a devolución del pago por concepto de retribución del período causado.

En el evento de cancelación por factores propios de la naturaleza de las filmaciones o las asociadas a cambios climáticos, el solicitante deberá presentar y pagar una nueva solicitud.

En ambos eventos la nueva solicitud tomará los mismos tiempos de estudio porque entendiendo las complejidades de la ciudad deberá ser analizada por las entidades administradoras del espacio público nuevamente. El productor podrá hacer la solicitud y respectivo pago de días adicionales o días de colchón.

6. Diligenciamiento y firma del contrato. El IDARTES procederá a diligenciar la proforma del contrato el día hábil siguiente a la respuesta de APROBACIÓN recibida por el solicitante o el cuarto (4) día hábil posterior al envío de una solicitud aprobada. Un contrato podrá englobar varias solicitudes consecutivas de un mismo proyecto.

Con la presentación del soporte de pago el solicitante firmará el contrato en las oficinas del IDARTES.

La firma del contrato se hará de forma presencial y podrá realizarla cualquiera de los representantes legales o suplentes de los representantes legales si el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio los faculta para la suscripción de este tipo de contratos o un apoderado de estos debidamente constituido por documento autenticado con presentación personal en Notaría.

7. Expedición y aprobación de póliza. El solicitante tramitará ante una empresa aseguradora y presentará ante el IDARTES la póliza de garantía, esta podrá enviarse en primera instancia, y para agilizar el trámite, por correo electrónico a pufa.cfb@idartes.gov.co

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

DC



RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

8. Entrega del documento PUFA. Con la presentación de la póliza de garantía por parte del solicitante y la aprobación de la misma por parte del IDARTES, se hará entrega del documento PUFA.

2.5 Proceso contractual

El IDARTES mantendrá pública la proforma del contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Filmaciones, la cual se utilizará de guía y modificará de acuerdo a las condiciones particulares de cada productor y/o filmación; el solicitante deberá firmar personalmente en el IDARTES el contrato. En caso de personas jurídicas la firma la debe realizar el representante legal, suplentes o su apoderado.

El solicitante una vez suscriba el contrato, deberá presentar en la Oficina Asesora Jurídica del Idartes, las pólizas requeridas en el contrato, las que son requisito de ejecución contractual, es decir, solo podrá iniciarse la ejecución del contrato cuando las pólizas haya sido aprobadas.

2.6 Control y evaluación del proceso

- a. Durante el montaje, rodaje y desmontaje de la filmación, la entidad gestora – el IDARTES – y entidades administradoras harán control del cumplimiento de las condiciones pactadas contractualmente para el uso del espacio público, así como de los conceptos favorables emitidos para ello.
- b. La entidad gestora, una vez se verifiquen las condiciones pactadas para el uso del espacio público con la inspección realizada, y con la información de las entidades administradoras, procederá a otorgar o no el paz y salvo por la filmación realizada.
- c. Las sanciones por incumplimiento(s) estará(n) indicadas en el contrato.
- d. El último paz y salvo recibido por el solicitante, será condición necesaria para una siguiente solicitud de espacio público. Si el solicitante incumplió con una de las condiciones pactadas y fue sancionado por la administración, el sistema limitará al usuario hasta 9 meses y como mínimo el tiempo que tome la reposición o arreglo en caso de daño físico a las infraestructuras, para tramitar una solicitud de uso de espacio público con motivación económica, salvo que medie caso fortuito y fuerza mayor ajenos a la naturaleza de la actividad de filmaciones, debidamente soportado.

2.7 Línea de tiempo

De forma general, y recogiendo los tiempos de cada paso y proceso del presente protocolo en las siguientes tablas se muestran los tiempos mínimos para solicitar un espacio público con relación a la fecha de la filmación.

Tabla 1.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

DC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

DÍA HÁBIL	ACTIVIDAD
	Diligenciamiento y envío de la solicitud. Comunicación a las entidades distritales de una solicitud PUFA.
1-3	Estudio y conceptualización de entidades. Aprobación o no aprobación del PUFA.
4	Pago de retribución, firma del contrato y solicitud de póliza.
5	Expedición y aprobación de póliza. Entrega del PUFA.

Del contenido de la Tabla 1 se puede concluir que para realizar una filmación con uso del espacio público, en caso de certificar baja complejidad según el SUGA, se requiere de no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de inicio de la filmación.

Tabla 2.

DÍA HÁBIL	ACTIVIDAD
	Diligenciamiento y envío de la solicitud. Comunicación a las entidades de una solicitud de PUFA
1-3	Estudio y conceptualización de entidades. Aprobación o no aprobación del PUFA.
4	Pago de retribución, firma del contrato y solicitud de póliza.
5	Expedición y aprobación de póliza.
6-20	Trámite del SUGA, media y alta complejidad
20	Entrega del PUFA.

Del contenido de la Tabla 2 se puede concluir que para realizar una filmación con uso del espacio público, en caso de certificar media o alta complejidad según el SUGA, se requiere de no menos de veinte (20) días hábiles antes de la fecha de inicio de la filmación. El PUFA se entregará una vez el solicitante allá recibido concepto favorable o positivo del SUGA.

3. ANEXOS TÉCNICOS

3.1 Glosario.

3.2 Documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público – Actividad Filmaciones.

3.3 Documento técnico de excepciones al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA).

3.4 Documento técnico de exenciones parciales o totales de pago de la retribución.

3.5 Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a los espacios solicitados para filmaciones.

3.1 Glosario.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

RC



RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

Afectación vial parcial/intermitente: Afectación de un tramo o área de carril vehicular de forma intermitente durante lapsos de tiempo específicos que no alteren la normal movilidad del sector.

Afectación vial parcial/permanente: Afectación de un tramo o área de carril vehicular de forma continua dentro de un lapso de tiempo determinado, que no altere la normal movilidad del sector.

Afectación vial total/intermitente: Afectación de la calzada vehicular o un tramo vial específico, por lapsos de tiempo determinados que impiden el tránsito vehicular, y por cuya causa se deben generar desvíos vehiculares seguros debidamente autorizados.

Afectación vial total/permanente: Afectación de la calzada vehicular o un tramo vial específico, por un lapso de tiempo determinado que impide el tránsito vehicular, y por cuya causa se deben generar desvíos vehiculares debidamente autorizados.

Base de producción: Espacio usado para emplazar elementos técnicos y tecnológicos del quehacer audiovisual o logístico relacionados con la filmación.

Bienes de uso público: Son aquellos bienes destinados al uso, goce y disfrute de la colectividad y, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad competente que regula su utilización.

Bienes fiscales: Son todos aquellos bienes que son de dominio de la nación en su conjunto y que su uso no pertenece a todos los habitantes de la nación. (Artículo 589 inciso 2 del Código Civil).

Desmontaje: Desarmar, recoger y finalizar el uso de recursos humanos, técnicos y tecnológicos después de dar fin a la jornada de filmación.

Elementos del espacio público: El espacio público está integrado por elementos constitutivos, que pueden ser naturales, artificiales o contruados y por elementos complementarios, que son componentes de la vegetación natural e intervenida y componentes de amoblamiento urbano.

Entidad (es) administradora (s) : Entidad (es) pública (s) encargada (s) de ejercer las funciones de administración del espacio público de Bogotá Distrito Capital. Se entiende por administración del espacio público, la realización de las funciones públicas tendientes a garantizar la construcción, mantenimiento y preservación del espacio público de la ciudad, como derecho colectivo. La administración del espacio público comprende la facultad de crear, planear, organizar, defender, controlar y mantener el espacio público del Distrito Capital. Esta es una facultad exclusiva del Estado y solo puede ser delegada a particulares por medio de los instrumentos de administración del espacio público previstas en las normas que rigen la materia.

Entidad (es) gestora (s): Entidad (es) distrital (es) que gestiona (n) ante las entidades administradoras las actividades y eventos, que relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público por particulares.

Filmación o Rodaje: Acción de registrar en imágenes en movimiento y sonidos una obra audiovisual.

Locación: Espacio(s) usado(s) como set de filmación y base de producción.

Montaje: Emplazar y coordinar recursos humanos, técnicos y tecnológicos de acuerdo a la planificación de forma previa al inicio de la filmación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales (PUFA): Mecanismo que permite a los ciudadanos y/o productores de la filmaciones audiovisuales presentar en debida forma la documentación necesaria para que las entidades distritales tramiten de manera rápida y oportuna los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales en el espacio público construido y zonas de uso público de la ciudad, según lo establecido en la normatividad vigente.

Productor: Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra audiovisual. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982). Es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.

Responsable del permiso: Es la persona que en nombre del usuario realiza el diligenciamiento y solicitud del permiso.

Responsable de la locación: Es la persona que en nombre del usuario permanece durante la jornada de filmación en el espacio público prestado y quien recibe al monitor de locaciones para la verificación del uso del espacio público.

Set de filmación: Espacio usado para emplazar los dispositivos de captura de imágenes (cámaras) y sonido (grabadoras), los actores, la iluminación y los decorados para llevar a cabo la puesta en escena.

Solicitante: Es el productor (persona natural o jurídica) de la obra audiovisual, responsable de la solicitud y ejecución del permiso de filmación - PUFA.

Usuario: Nombre creado por el solicitante en el sistema bajo el cual, y junto con una contraseña personal, realizará las solicitudes de espacios públicos para la actividad de filmaciones.

3.2 Documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público – Actividad Filmaciones.

El documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad corto plazo viabilizada por la Comisión Intersectorial de Espacio Público establece la fórmula de cobro para el aprovechamiento económico del espacio público para actividades deportivas, recreativas, alimentos en vía, ecoturismo, eventos publicitarios, mercados temporales y recreación.

Por su parte, en el marco del Decreto 456 de 2013, designa a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y al Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) el desarrollo de la reglamentación para la actividad de filmaciones audiovisuales. Parte de esta reglamentación implicaba el desarrollo de la fórmula de cobro por la retribución del uso del espacio público para esta actividad.

Bajo este argumento, se hizo necesario emprender un trabajo de análisis del comportamiento de los cobros por filmaciones en otros países, para de tal manera construir una fórmula para la ciudad de Bogotá que fuera competitiva tanto con los precios del extranjero, como a nivel local.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA
RC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

Los principales referentes para Bogotá a nivel de Latinoamérica son las grandes ciudades que cuentan con una infraestructura y capacidad logística adecuada para realizar filmaciones, y con un sector audiovisual a nivel local lo suficientemente desarrollado, con recursos humanos y técnicos capacitados para la realización de producciones locales y la oferta de servicios a compañías internacionales. Estas ciudades son Buenos Aires, Ciudad de México, Sao Paulo, Rio de Janeiro, Lima y Santiago.

De las ciudades mencionadas en la actualidad solo Buenos Aires, Ciudad de México y Sao Paulo han establecido un cobro unificado por uso de espacios públicos para filmaciones, y en Río de Janeiro se cobra únicamente por el uso de reservas forestales.

Teniendo en cuenta este contexto es necesario establecer una fórmula de retribución que sea competitiva a nivel latinoamericano y que no supere las tarifas que se cobran en las tres ciudades mencionadas, al mismo tiempo que se debe tratar de valores acordes a la realidad del mercado local, que no constituyan un desincentivo para usar la ciudad como locación. En este sentido se debe tener en cuenta que existe una alta variabilidad en los tipos de rodaje que se llevan a cabo típicamente en el sector audiovisual, y que en el caso de Colombia se presenta una dispersión grande en el costo de un día de rodaje, incluso si se trata de un mismo tipo de producto audiovisual.

Elaboración de la fórmula

Para la elaboración de la fórmula se tuvieron en cuenta varias necesidades con respecto a su estructura, las variables a incorporar, y el establecimiento de valores mínimos y máximos con respecto al costo final del metro cuadrado teniendo en cuenta criterios de competitividad.

1. Estructura

Con respecto a la estructura, se determinó que la fórmula se dividiera en dos partes. La primera corresponde a un cobro por mantenimiento del espacio público, el cual reciben las entidades administradoras, y la segunda parte corresponde a un conjunto de factores variables que tiene en cuenta características propias del sector audiovisual. El valor recaudado por el cobro de los factores variables será destinado a la entidad gestora de la actividad, es decir al IDARTES.

La estructura básica de la fórmula de cobro queda la siguiente manera:

$$COBRO = \text{Factores fijos} (\text{mantenimiento incremental (MI)}) + \sum \text{Factores variables}$$

El cobro de los factores fijos o mantenimiento incremental (MI) se acoge al documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad corto plazo viabilizada por la Comisión Intersectorial de Espacio Público, en donde se establece una Unidad Básica de Aprovechamiento Económico (UBAE) que equivale a \$551,04 por metro cuadrado para el año 2015, este valor se ajustará

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

RC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

anualmente conforme a la variación del IPC. Con la UBAE se estima un cobro por aprovechamiento económico que se calcula multiplicando este valor, por el número de metros cuadrados a utilizar, por la cantidad de días durante los cuales se va a utilizar el espacio.

Con respecto a la selección de los factores variables, se realizó una revisión de los cobros realizados por concepto de filmaciones en las ciudades de Ciudad de México, Londres, Rochester (Canadá), París y Dubái y se evaluaron cuáles son las variables de cobro más recurrentes por uso del espacio público para filmaciones. Se escogió estas ciudades por tener en cuenta variables de cobro relacionadas al tipo de afectación que se realiza en el espacio público, el tipo y tamaño del rodaje y los tiempos de solicitud, que son los factores que se tendrán en cuenta para generar el cobro variable en Bogotá. De acuerdo a este análisis las variables definidas para incorporar en la fórmula fueron las siguientes:

VARIABLE	DEFINICIÓN
Tipo de entidad	Diferencia entre entidades públicas, entidades mixtas, privadas sin ánimo de lucro, personas naturales y privadas con ánimo de lucro.
Número de personas	Cuantifica en escalas la cantidad de personas que participan en la actividad e impactan las zonas de su realización.
Plazo de solicitud	Discrimina entre las solicitudes realizadas dentro del plazo mínimo para solicitar el permiso y las solicitudes realizadas con mayor anticipación.
Uso del espacio público	Define si el espacio se utiliza como base de producción o como set de filmación.
Afectación vial	Define si se realizará afectación al sistema de movilidad de la ciudad y de realizarse lo caracteriza entre parcial/intermitente, parcial/permanente, total/intermitente o total/permanente.

En el caso de *tipo de entidad*, se aclara que la variable se afectaría no por el responsable del permiso (quien diligencia la solicitud) sino por el titular del usuario del sistema bajo el cual se realiza la solicitud, quien se define como el productor (persona natural) o compañía productora (persona jurídica) de la filmación.

El siguiente paso consistió en desarrollar la estructura de cobro de la fórmula para cada una de sus partes. Para la parte correspondiente a los factores fijos la Resolución 234, la fórmula de cobro del mantenimiento incremental es:

Factores Fijos (MI) = UBAE*mts2*cant.de días

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

SC



RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

Con respecto a los factores variables se ha definido una estructura similar para el cobro de cada variable, es decir, teniendo en cuenta una unidad básica de cobro por metro cuadrado (UBCMC), la cantidad de metros cuadrados a utilizar y la cantidad de días, más la aplicación de un porcentaje de cobro adicional de acuerdo al comportamiento de cada variable (por ejemplo para la variable “tipo de entidad” los porcentajes de cobro adicionales son diferenciados dependiendo de si se trata de una entidad pública, una organización privada sin ánimo de lucro o una privada con ánimo de lucro). La fórmula de cobro para los factores variables es:

$$\sum \text{Factores variables} = i + (UBCMC * Mts2 * díasderodaje * (1 + \%TO)) + (UBCMC * Mts2 * díasderodaje * (1 + \%NP)) + (UBCMC$$

Donde:

UBCMC= Unidad básica de cobro por metro cuadrado

TO= Tipo de organización

NP= Número de personas

PS= Plazo de solicitud

UEP= Uso del espacio público

AV= Afectación vial

En la variable de plazo de solicitud se asigna 0 si la solicitud se realiza con anticipación, caso en el cual no se genera ningún cobro adicional, y 1 si es con tiempo mínimo, caso en el cual se genera un valor de cobro adicional.

2. Valores de cobro

Como se indicó anteriormente el documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público en modalidad corto plazo viabilizada por la Comisión Intersectorial de Espacio Público establece una Unidad Básica de Aprovechamiento Económico (UBAE) que equivale a \$551,04 por metro cuadrado. El valor de los factores fijos se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Factores Fijos (MI)} = \$551,04 * mts2 * \text{cant. de días}$$

Por ejemplo para dos días de rodaje y una utilización de 200 metros cuadrados el valor a cancelar por concepto de mantenimiento incremental (MI) es:

$$MI = \$551,04 * 200 * 2 = \$220.416$$

Para calcular la unidad de cobro básica por metro cuadrado (UBCMC) y los porcentajes de cobro adicional por variable, se tomaron en cuenta valores del contexto internacional y valores de referencia locales que permitieran establecer referentes de cobro mínimos y máximos por metro cuadrado competitivos para la ciudad.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3 795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

DC



RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

El desarrollo de esta parte de la fórmula tomó como base los cobros realizados en las ciudades de Buenos Aires, Ciudad de México y Sao Paulo para establecer un comparativo latinoamericano; y Londres, Rochester (Canadá), y París, como referentes complementarios. Simultáneamente y con el propósito de medir la demanda de solicitud de permisos, se analizó la información disponible sobre los rodajes realizados en la ciudad de Bogotá que solicitaron permisos ante la Secretaría de Movilidad en un periodo de un año, comprendido entre junio de 2014 y junio 2015. Además de las particularidades del sector audiovisual local captadas y sistematizadas en visitas a rodajes de diferente índole que se vienen realizando en la ciudad por el equipo de la Comisión Fílmica de Bogotá.

El primer paso consistió en convertir en moneda local los cobros en las ciudades, a partir del tipo de cambio nominal¹ vigente al momento de análisis con el fin de conocer el monto de los cobros realizados en otras ciudades. El segundo paso fue establecer cual es el área mínima promedio susceptible para el préstamo para la actividad de filmaciones, y utilizar este número de metros como referente básico de cobro para compararlo con otras ciudades. Se estableció que el área mínima corresponde al espacio de parqueo para tres camiones y un generador eléctrico, más zonas de carga y descarga cuando el espacio se usa únicamente como base de producción, y que esta área corresponde a un rango que se encuentra aproximadamente entre los 60 m² y los 105 m², el cual varía principalmente debido al largo de los camiones (entre los 3,5 metros y los 7 metros).

La elección de rango básico se justifica haciendo un análisis de los permisos de rodaje otorgados por la Secretaría de Movilidad en la ciudad de Bogotá, en donde 695 de los 722 permisos solicitados (96%) correspondieron a solicitudes para estacionamiento de vehículos (camiones) y plantas en el espacio público, esta información fue complementada con las visitas a rodajes.

A continuación se estableció un comparativo de cobros por este espacio en las ciudades que son referentes para Bogotá (que han establecido tarifas de cobro) y un estimado del valor de parqueo de los vehículos y la planta en un parqueadero privado en Bogotá, arrojando los siguientes resultados:

Tabla 1. Costo de estacionamiento de vehículos en diferentes ciudades de América Latina

Ciudad	Costo estacionamiento pesos colombianos
Buenos Aires	60.430
Sao Paulo	317.269
Ciudad de México	0

¹ Se hizo la prueba de aplicar el tipo de cambio real para tener en cuenta la inflación diferente entre los países, pero no existían muchos cambios al utilizar el tipo de cambio nominal, así que, sin pérdida de generalidad, se optó por utilizar el tipo de cambio nominal por ser un concepto más aceptado.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3 795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

de



RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

Bogotá (estimado parqueo 3 vehículos y una planta en parqueadero privado)	276.480
Promedio (sin Ciudad de México)	218.060
Información tasas de cambio moneda local Argentina y Brasil a dólares y dólares a pesos colombianos: Banco de la República de Colombia con base en la información proporcionada por "The World Markets Company PLC (WM) en conjunto con Reuters" y Superintendencia Financiera de Colombia. (USD/ RealBrasileño: 0,378; USD/Peso Argentino: 0,116; Peso colombiano/USD: 2406,71. Ref.: 10/01/15)	

Estos resultados corresponden a un primer referente de la tarifa total que debe generarse por esta solicitud. Cabe anotar que en Buenos Aires el cobro se hace por el concepto de “Estacionamiento de vehículos de filmación, grúas y Plumas”, es decir que no cobra por un área específica de ocupación si no por el otorgamiento del permiso para estacionamiento de vehículos. El caso de Sao Paulo el cobro se realiza por “evento en vía local, colectoras o arterial, con ocupación de calzada o a manera de estacionamiento permitido de hasta una cuadra”, es decir que limita el cupo de estacionamiento al tamaño de la cuadra y por lo tanto tampoco refiere a un metraje específico.

Se estableció que el cobro para Bogotá por el uso de este espacio debe estar ubicado entre los valores mínimo (Buenos Aires) y máximo (Sao Paulo), y por debajo del valor comercial de estacionamiento², ya que el cobro realizado por la Comisión Filmica de Bogotá se trata del pago de una retribución sin objeto comercial. Además, no hay que olvidar que se están tomando como referentes las ciudades que cobran tarifas, pero que además las otras ciudades referentes de Bogotá, es decir Lima, Santiago y Rio de Janeiro, no realizan cobro.

El tercer paso consistió en identificar cual sería el equivalente al valor máximo de lo que se cobraría en Bogotá con respecto a las ciudades de los otros países, es decir, el costo por metro cuadrado cuando el permiso solicitado es hecho por una entidad privada con ánimo de lucro, con 50 o más personas participando en el rodaje, con plazo de solicitud con tiempo mínimo y cuando la afectación vial es total y permanente. El espacio que se puede tomar como referencia a estos criterios en el tarifario de las otras ciudades es el costo del cierre total de una calle. Los resultados son los siguientes:

Tabla 2. Costo de cierre de una cuadra para ser usada como set de filmación en las ciudades de América Latina que cobran por el uso de espacio público para el sector audiovisual

Ciudad	Criterio	Valor
Ciudad de México	Filmación urgente en tramos de tránsito vehicular	1.279.490
Sao Paulo	Interdicción total hasta de una cuadra en vía local	543.443
Buenos Aires	Corte de calle (promedio de tarifas diurno/nocturno,	132.946

² El cual se calculó a partir de las tarifas del decreto 550 de 2010 y se verificó con algunos productores para establecer si era cercano a la realidad de lo que cancelaban regularmente cuando contrataban este servicio.

RC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

	macrocentro/resto de ciudad)	
Promedio		651.960
Información tasas de cambio moneda local México, Argentina y Brasil a dólares: Banco de la República de Colombia con base en la información proporcionada por "The World Markets Company PLC (WM) en conjunto con Reuters" y Superintendencia Financiera de Colombia. (USD/Pesos Mex: 0,068; USD/ RealBrasileño: 0,378; USD/Peso Argentino: 0,114; Peso colombiano/USD: 2406,71. Ref: 10/01/15)		

Si se establece una relación entre los dos valores promedios hallados en las Tablas 1 y 2, que establecen los mínimos y máximos de cobro, se obtiene que la proporcionalidad entre estos dos es del 299%, obtenida mediante un cálculo simple de regla de tres: $x = (651.960 * 100\%) / 218.060$). Por lo cual se ha decidido establecer para la fórmula que se va a construir un tope de cobro para los factores variables, aproximado al 300%. Esto quiere decir que el valor final por metro cuadrado de los factores variables a lo sumo triplicará el valor de la UBAE (\$551,04). Este tope corresponde a \$1.653,1 adicionales de cobro por metro cuadrado por concepto de los factores variables, el cual se obtiene mediante el siguiente cálculo:

$$\text{Tope} = (551,04 * 300\%) / 100\% = 1653,1$$

Finalmente este porcentaje se distribuye para la segunda parte de la fórmula, estableciendo un cobro por metro cuadrado (UBCMC), y la aplicación de porcentajes cobro adicional de acuerdo al comportamiento de cada variable, los cuales, están sujetos a la siguiente ecuación de restricción:

$$(UBCMC * (1 + \max\%TO)) + (UBCMC * (1 + \max\%NP)) + (UBCMC * (1)) + (UBCMC * (1 + \max\%UEP)) + (UBCMC * (1 + \max\%AV)) = 1653,1 \quad (1)$$

Tomando UBCMC como factor común:

$$UBCMC((1 + \max\%TO) + (1 + \max\%NP) + (1) + (1 + \max\%UEP) + (1 + \max\%AV)) = 1653,1 \quad (2)$$

$$UBCMC(5 + \max\%TO + \max\%NP + \max\%UEP + \max\%AV) = 1653,1 \quad (3)$$

Como se mencionó anteriormente, se tomó como base tres criterios básicos de afectación: afectación del espacio público, que usa como proxy las variables uso del espacio público y afectación vial; tamaño/presupuesto del rodaje, que usa como proxy las variables tipo de organización y número de personas, y plazo de solicitud que es una variable que solo genera cobro adicional en caso de hacerse con tiempo mínimo. El valor adicional ha de distribuirse entre el valor de la UBCMC y los porcentajes máximos por variable. Se tomó la decisión de distribuir este valor a partes iguales: 50% para la UBCMC, es decir el cobro base de los factores variables, y 50% para los porcentajes máximos por variable.

El valor de la UBCMC se estimó tomando como base el cobro mínimo promedio de la tabla 2, correspondiente a \$218.060. De este se dedujo el valor que corresponde pagar por la retribución por mantenimiento incremental, calculado en \$45.460, obtenido multiplicando el valor por m² del mantenimiento por la media de metros cuadrados utilizados por rodaje por concepto de estacionamiento de vehículos en el periodo jun 2014-jun de 2015, que fue

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA
RC

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

de 76 metros cuadrados. El valor restante del pago, se dividió entre las cinco variables, para un valor promedio por variable de \$34,519, lo cual daría un cobro promedio de \$454,2. El 50% de este valor corresponde a \$227.

Retomando la ecuación (3), se obtiene al dividir ambos lados por el valor estimado para la UCBMC:

$$5 + \max\%TO + \max\%NP + \max\%UEP + \max\%AV = 7,3 \quad (4)$$

$$\max\%TO + \max\%NP + \max\%UEP + \max\%AV = 2,3 \quad (5)$$

Lo cual quiere decir que la sumatoria de los porcentajes máximos de “Tipo de organización”, “Número de personas”, “Uso del espacio público” y “Afectación vial” debe corresponder al 230%. Para los valores de las subcategorías se optó generar un crecimiento del cobro de tipo exponencial reduciendo a la mitad cada vez el porcentaje adicional por subcategoría a medida que disminuye la afectación.

Para establecer el valor de los porcentajes máximos por variable se tomó como referencia la información disponible sobre parámetros similares en el contexto internacional, y se decidió otorgar mayor peso al criterio básico de afectación del espacio público. De esta forma se asignó 70% al máximo de la variable “uso del espacio público” y 70% al máximo de la variable “afectación vial”, para un total del 140%. Al criterio tamaño/presupuesto del rodaje, representado mediante las variables “Número de personas” y “Tipo de organización” se les asignó un 50% y un 40%, para un total del 90%.

Los valores se redondearon al 140% y el 90% a partir de la información obtenida de los referentes internacionales (México, Londres, Rochester, París) para variables similares, habiendo sido estandarizados para sumar el 230% y así poder asignar los porcentajes de la fórmula. Cabe anotar que debido al redondeo de los porcentajes, el cobro máximo por metro cuadrado pasa a ser \$1657. Estos datos se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 3. Cobros adicionales por variable en el contexto internacional

Variable//Criterio	Promedio cobro adicional por variable contexto internacional	Cobro adicional estandarizado al 230%
Total tamaño rodaje/presupuesto	312,70%	91,19%
Total afectación espacio público	476%	138,8%
Total	788,70%	230%

La siguiente tabla resume los resultados del ejercicio de cálculo descrito anteriormente. Como se podrá observar, los valores máximos de los porcentajes adicionales por subcategoría por tipo de variable suman el 230% (cuarta columna), como lo requiere la ecuación (5), y los porcentajes de los valores máximos con respecto a la variable de cobro básica por metro cuadrado suman el 300% (sexta columna), de acuerdo al tope establecido.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
 Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
 Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
 Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

RC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales”

Factores Fijos				Valor diario por metro cuadrado	
Unidad básica de mantenimiento incremental				\$ 551,04	
Factores Variables					
Variable	Subcategoría	Valor adicional metro cuadrado por día en pesos col.	% adicional por subcategoría tipo de variable	Valor adicional total por metro cuadrado	% con respecto al valor de la variable de cobro básica por m2 (\$551,04)
Tipo de organización	Entidad pública	227	0%	227	41%
	Entidad mixta, privada sin ánimo de lucro o persona natural	227	25%	284	51%
	Privada con ánimo de lucro	227	50%	341	62%
Número de personas	Menor a 10 personas	227	0%	227	41%
	Entre 11 y 20 personas	227	10%	250	45%
	Entre 21 y 50 personas	227	20%	272	49%
Plazo de solicitud	Más de 50 personas	227	40%	318	57%
	Anticipada	no se aplica	n.a	n.a	n.a
	Tiempo mínimo	227	0%	227	41%
Uso del espacio público	Base de producción	227	0%	227	41%
	Set de filmación	227	70%	386	70%
	Afectación parcial intermitente	227	8,8%	247	45%
Afectación vial	Afectación parcial permanente	227	17,5%	267	48%
	Afectación total intermitente	227	35%	306	56%
	Afectación total permanente	227	70%	386	70%

Los factores variables están clasificados de tal manera que cuando es cero, se cobra por metro cuadrado el valor básico de \$227, excepto para la variable “Plazo de solicitud” en donde si se hace con tiempo anticipado no genera cobro adicional. De esta manera el valor máximo de \$1.657,1 se obtiene al sumar el costo final adicional por metro cuadrado para un rodaje realizado por una organización sin ánimo de lucro (\$341 por m2), con 50 o más personas (\$318 por m2), con tiempo mínimo de solicitud (\$227 adicionales por m2),

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia

Teléfono: 3 795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

DC



RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

usando el espacio público como set de filmación (\$386 adicionales por m2), con afectación vial total y permanente (\$386 adicionales por m2).

Fórmula final

La fórmula de cobro queda la siguiente manera:

$$COBRO = \text{Factores fijos (mantenimiento incremental)} + \sum \text{Factores variables}$$

$$COBRO = (\$551,04 * Mts^2 * días de rodaje) + (\$227 * Mts^2 * días de rodaje * (1 + \%TO)) + (\$227 * Mts^2 * días de rodaje * \%AV)$$

Donde:

TO= Tipo de organización

NP= Número de personas

PS= Plazo de solicitud

UEP= Uso del espacio público

AV= Afectación vial

2. Ejemplos de aplicación de la fórmula

Caso 1: Parqueo de 3 camiones de 7 mts. de largo y un generador eléctrico.

- a. Zona de afectación aproximada: 28 metros de largo por 3,5 de ancho, para un total de 98 metros cuadrados
- b. Total días de rodaje: 1
- c. Tipo de organización: Privada con ánimo de lucro
- d. Número de personas: Más de 50 personas
- e. Plazo de solicitud: Tiempo mínimo
- f. Uso del espacio público: Base de producción
- g. Afectación vial: Parcial permanente

$$COBRO = (\$551,04 * 98 m^2 * 1) + (\$227 * 98 m^2 * 1 * (1 + 0,5)) + (\$227 * 98 m^2 * 1 * (1 + 0,4)) + (\$227 * 98 m^2 * 1 * 0,4) = \$189.146$$

Ejemplo. Costo parqueo tres camiones y un generador eléctrico para un día de filmación	
Metros cuadrados utilizados	98
Días	1
Factores Fijos	
Valor mantenimiento incremental	\$54.002
Factores Variables	

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANANA

RC



RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

Como se puede observar los valores calculados en ambos ejemplos están dentro de los parámetros definidos para la construcción de la fórmula, en el caso del parqueo de los tres camiones y la planta, se encuentra entre los valores de referencia fijados. En el caso del costo de cierre de una cuadra para el evento de filmación, el costo máximo posible es similar al de Ciudad de México.

3.3 Documento técnico de excepciones al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA).

Decreto 340 de 2014. Artículo 2º. Situaciones a las cuales no aplica el presente decreto. En particular, las disposiciones del presente decreto no se aplican a:

1. Realización de noticieros o de trabajos exclusivamente periodísticos, con cámara en mano o que requieran trípode, que no impliquen la afectación de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción o generadores eléctricos en las vías o espacios públicos.
2. Producción o filmaciones audiovisuales con cámara en mano o filmaciones sin motivación económica, que requieran trípode y que no impliquen la intervención de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción o generadores eléctricos en las vías o espacios públicos. **NOTA:** En estos casos deberán diligenciar el formulario en línea para expedir el respectivo certificado.
3. Ningún tipo de exhibición de obras audiovisuales en espacios públicos, estas deberán tramitar los permisos correspondientes como evento mas no como filmación audiovisual.
4. Espectáculos públicos o eventos culturales que impliquen o no la filmación o el desarrollo audiovisual basado en dicho espectáculo.

Las filmaciones exceptuadas de PUFA deberán realizar el registro de su filmación a través del sistema e indicarlo en el paso "Datos de la Filmación", y recibirá por correo electrónico el certificado de excepción.

3.4 Documento técnico de exenciones parciales de pago de la retribución.

Decreto 340 de 2014. Artículo 22. - Exenciones. Las exenciones a la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público a las obras audiovisuales que se desarrollen en el Distrito Capital podrán ser totales o parciales y deberán ser solicitadas por escrito y de manera motivada a IDARTES, atendiendo las siguientes características:

1. Los proyectos cinematográficos con un interés o finalidad académica y comunitaria o alternativa.

Los proyectos cinematográficos académicos deberán contar con:

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

DC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

- Carta oficial de presentación del centro académico.
- Fotocopia del carnet de los integrantes del equipo de filmación.

Los proyectos cinematográficos comunitarios y alternativos deberán contar con al menos uno de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de los Consejos Locales de Cultura.
- Carta de presentación de Redes Audiovisuales comunitarias y alternativas.
- Carta de presentación de las Mesas Locales de Medios de Comunicación.
- Certificados de su participación en procesos de formación
- Documentos que acrediten la participación en muestras de realización audiovisual comunitaria o alternativa.
- Documentos que acrediten la realización de obras audiovisuales comunitarias o alternativas.

2. Los proyectos cinematográficos que sean apoyados con fondos o recursos del Distrito Capital o por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico que tengan locaciones en Bogotá Distrito Capital deberán presentar:

- Certificado o fotocopia de la resolución, acto administrativo o contrato como ganador/beneficiario del estímulo.

3. Los proyectos de filmaciones de obras audiovisuales aprobados por la Comisión Fílmica Nacional en disposición de la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos son contratados con sociedades domiciliadas en Bogotá:

- Certificado o fotocopia del contrato como beneficiario de la Ley 1556 de 2012.

La exención en todos los casos será parcial, se deberá cancelar únicamente el valor del mantenimiento incremental expuesto en el Anexo 1 y de acuerdo al Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para actividades de corto plazo, a decir, $(\$551,04 * Mts 2 * Días)$.

Las filmaciones susceptibles de exención deberán contar con la documentación requerida para solicitar la exención al momento de registrar la solicitud en el sistema e indicarlo en el paso "Datos de la Filmación".

3.5 Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a los espacios solicitados para filmaciones.

- Comunicar a los vecinos la realización de la filmación con mínimo 24 horas de anticipación.
- Respetar el área de los jardines y antejardines.
- No bloquear los tramos y accesos peatonales y vehiculares no autorizados.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA
DC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

()

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo interinstitucional y la Fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C. por filmaciones audiovisuales"

- No estacionar en zonas prohibidas o no autorizadas.
- No invadir el espacio público no autorizado.
- Advertir a los vecinos el uso de efectos especiales en escena y/o la filmación de escenas de acción.
- Velar por la tranquilidad en especial en zonas residenciales.
- Controlar los niveles de ruido que pueda ocasionar la filmación.
- Dirigirse a los vecinos con amabilidad y respeto.
- Designar a un integrante del equipo de producción para dialogar con la comunidad.
- Realizar la respectiva señalización de cerramientos.
- Ubicar vallas de seguridad y/o cintas de separación según la complejidad de la filmación y la amplitud del área autorizada.
- Dejar el espacio en las mismas condiciones en las que lo recibió.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Calle 8 No 8-52 Bogotá - Colombia
Teléfono: 3 795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA

PC